



Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de junio de 2016

N° 28044-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM-0320-2016
(De martes 24 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA FACULTADES EN TODOS (AS) LOS (LAS) DIRECTORES (AS) NACIONALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 020
(De martes 24 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR(A) DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO LA FUNCIÓN DE FIRMAR LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS RELATIVOS A TODAS LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000,000.00), GESTIONADOS Y NEGOCIADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 224-DM
(De viernes 20 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DE 500 BECAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL (PAIL), ASUMIENDO EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL EL 100% DE LAS BECAS LABORALES, COMO MEDIDA URGENTE Y TEMPORAL PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL CIERRE DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO WAKED.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 04-IMC-04
(De jueves 14 de abril de 2016)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N° 04-2016
(De jueves 12 de mayo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCREMENTO SUSTANCIAL EN LA TARIFA PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE LOS DEFENSORES DE AUSENTES ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 2
(De martes 16 de febrero de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIATO REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES O ÁREAS VERDES A TÍTULO PRIVADO, DE ASOCIACIONES, O DE CLUBES; AL NIVEL DEL DISTRITO DE MARIATO, SIN SER PRESENTADO AL CONSEJO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 03
(De martes 15 de marzo de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE MARIATO, SE COMPROMETE A LA COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL.

Acuerdo Municipal N° 7
(De viernes 01 de abril de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIATO, APRUEBA LOS NOMBRAMIENTOS Y DESGLOSA LAS POSICIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE VAN A EJERCER SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 8
(De martes 19 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO A LAS JUNTAS COMUNALES EN MONTO DE B/.45,000.00, PROCEDENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE EL BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

Acuerdo Municipal N° 9
(De martes 19 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS CON EL APOORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARIATO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

Acuerdo Municipal N° 13
(De martes 17 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VENTA USO, ARRENDAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES.

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 56 DE 17 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28,039-C DE 26 DE MAYO DE 2016, LA MISMA SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0320 - 2016

De 24 de Mayo de 2016

La suscrita Ministra de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece en el numeral 6 del artículo 7, que la Ministra de Ambiente tendrá, entre otras responsabilidades, la de “delegar funciones”.

Que la Administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, ya que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar y regular, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que en lo que respecta a las contrataciones públicas que realice la institución, el artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece en su numeral 4, de entre los principios de responsabilidad e inhabilidades de los servidores públicos, que el jefe o representante de la entidad será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que además, el artículo 52 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, dispone que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que en tanto para el procedimiento de selección de contratista o el procedimiento excepcional de contratación, relacionados con todas las contrataciones que efectué el Ministerio de Ambiente, se requiere de la firma y aprobación de los pagos sobre los diferentes contratos, y para la agilización de su trámite, es indispensable contar con la firma de la orden de proceder, la cual por necesidad del servicio será delegada en todos (as) los (las) Directores (as) Nacionales del Ministerio de Ambiente para las contrataciones donde estos (as) sean las respectivas unidades ejecutoras.

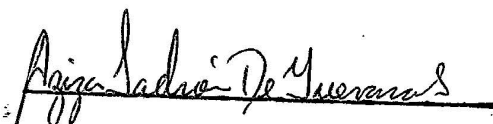
Que en base a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en todos (as) los (las) Directores (as) Nacionales del Ministerio de Ambiente, las siguientes facultades:

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General : Fecha: 24-5-2016



1. Firmar las respectivas órdenes de proceder para todas las contrataciones del Ministerio de Ambiente, en donde estos (as) actúen como Unidades Ejecutoras de las mismas, hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.350,000.00)** e iniciadas bajo el procedimiento de selección de contratista.
2. Firmar las respectivas órdenes de proceder para todas las contrataciones del Ministerio de Ambiente, en donde estos (as) actúen como Unidades Ejecutoras de las mismas, hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.350,000.00)** e iniciadas bajo el procedimiento excepcional de contratación.

Artículo 2. Los (las) servidor (as) público (as) a quien se les han delegado estas facultades, serán responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados (as) a cumplir con los principios y no incurrir en las inhabilidades consagradas en el artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Artículo 3. La delegación de funciones que se hace por medio de la presente resolución, es revocable en cualquier momento por parte de la Ministra de Ambiente, a través de la resolución correspondiente.

Artículo 4. La delegación de esta facultad, es intransferible a otros servidores públicos.

Artículo 5. Esta resolución surte efectos a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de Julio de 1998; Texto Único de la Ley 22 de 2006; y demás normas vigentes sobre la materia.

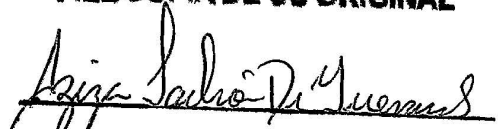
Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREL ENDARA
Ministra de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24-5-16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 020
de 24 de mayo de 2016



"Por la cual se delega en el Director(a) de Financiamiento Público la función de firmar las solicitudes de desembolsos de los contratos o convenios relativos a todas las operaciones de financiamiento público hasta la suma de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5,000,000.00), gestionados y negociados por la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas".

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que el artículo 2, literal A, numeral 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de Economía, Inversiones Públicas y Desarrollo Social, tiene la función de representar al país ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la dirección del Ministerio de Economía y Finanzas estará a cargo de un Ministro, quien es el jefe del ramo y el responsable ante el Presidente de la República por el cumplimiento de sus atribuciones;

Que los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, otorgan al Ministro de Economía y Finanzas la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, Directores o en otros servidores públicos;

Que la República de Panamá, a través del Decreto Ejecutivo N.º928 de 21 de septiembre de 2010 y la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, ha promovido el proyecto denominado "Panamá sin Papel" y el uso de los medios electrónicos para los trámites gubernamentales, a fin de mejorar la calidad del servicio, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de financiamiento del Gobierno;

Que el Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, creó la Dirección de Financiamiento Público, producto de la fusión de las Direcciones de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, con el objeto de asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtenga mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa provenientes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, establece las funciones de la Dirección de Financiamiento Público, sin perjuicio de aquellas otras funciones que le sean atribuidas por Ley, o disposición ministerial o de Gobierno Nacional;

Que actualmente las solicitudes de desembolsos, correspondientes a los contratos o convenios de préstamos suscritos para financiar proyectos de inversión, se realizan de forma manual, lo cual conlleva gestiones de remisión de correspondencia desde las unidades ejecutoras hacia estos organismos, previa obtención de las autorizaciones por parte de los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá;

Resolución Ministerial N.º 020
De 27 de mayo de 2016
Página 2 de 2

Que los organismos multilaterales han implementado herramientas electrónicas para procesar las solicitudes de desembolso de manera expedita, lo cual permite preparar, actualizar, enviar, seleccionar, adjuntar, mantener y producir por medio automatizado dichas solicitudes y documentos de apoyo, facilitando una gestión transparente y alineada al principio de rendición de cuentas promovido por la República de Panamá;

Que se estima conveniente delegar al Director(a) de Financiamiento Público la firma de las solicitudes de desembolsos de los contratos o convenios de préstamos gestionados y negociados por la Dirección de Financiamiento Público, como mecanismo para disminuir el tiempo de tramitación y mejorar la gestión pública;

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

Primero: Delegar al Director(a) de Financiamiento Público, la firma de las solicitudes de desembolsos de los contratos o convenios relativos a todas las operaciones de financiamiento público, hasta la suma de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5,000,000.00), gestionados y negociados por la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Segundo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministro de Economía y Finanzas podrá, cuando a su exclusivo criterio lo estime pertinente, suscribir las solicitudes de desembolso señaladas anteriormente.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación.

Cuarto: Esta Resolución comenzará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo N.º928 de 21 de septiembre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Dulcidio De La Guardia
Ministro

Martha Patricia de González
Secretaria General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 27 de mayo de 2016

Carla Vasquez
LA SUBSECRETARIA



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN N°. 224-DL de 20 de mayo de 2016.

El MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 249 de 16 de julio de 1970, le atribuye entre sus competencias al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, la elaboración de políticas, planes, programas y acciones con otros Ministerios, organismos y entidades del sector público y privado.

Que la Dirección de Empleo, a través del Servicio Público de Empleo, es el responsable de la administración, coordinación y ejecución del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL), cuya aplicación es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) y surge como un proyecto de inversión social que forma parte del presupuesto anual del MITRADEL.

Que existe un cantidad considerable de trabajadores pertenecientes al denominado Grupo Waked, empresas que están siendo objeto de una investigación internacional, y su cierre afecta directamente a humildes trabajadores panameños, es por ello que el gobierno nacional conformó una Comisión de Alto Nivel para coadyuvar el impacto en la economía, lo que ha obligado a tomar una medida urgente y temporal, mediante el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL), asumiendo el MITRADEL el 100 % de la denominada beca laboral, con fundamento en lo dispuesto por el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL), Tercera Versión, aprobado mediante el Decreto Número 120-2012-DMYSC de 4 de abril de 2012.

Que en base al anterior párrafo se destinarán el uso de 500 becas del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL) asumiendo el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el 100% de la misma, que como medida contingente y excepcional su término será de 3 meses y hasta un máximo salario de ochocientos balboas (B/.800.00).

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la utilización de 500 becas del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL), asumiendo el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el 100% de las becas laborales, como medida urgente y temporal para apoyar a los trabajadores afectados por el cierre de las empresas del Grupo Waked.

SEGUNDO: ESTABLECER que las becas del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL) serán de contingencia por el término de tres (3) meses, contado a partir de su otorgamiento.

TERCERO: OTORGAR las becas del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral (PAIL) de acuerdo al salario mínimo devengado por cada trabajador, hasta un máximo de ochocientos balboas (B/.800.00)

CUARTO: La presente resolución se implementará según Decreto Número 120-2012-DMySC de 4 de abril de 2012, que aprobó el Manual de Procedimiento de Apoyo a la Inserción Laboral, Tercera Versión.

QUINTO: Esta resolución empieza a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Luis Ernesto Carles Rudy

LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



Zulphy Saday Santamaria Guerrero

ZULPHY SADAY SANTAMARIA GUERRERO
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 04-TMC-04 Panamá 14 de abril de 2016.

LA MINISTRA DE GOBIERNO, Encargada
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-374-502, abogada en ejercicio, actuando en su nombre y representación, ha solicitado al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 12181640, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo N° 374, partida de nacimiento N°502, de inscripciones de la Provincia de Panamá, que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, nació el día 24 de diciembre de 1970, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia cotejada del diploma, expedido por la Universidad de La Paz, en el cual consta que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el día 28 de enero de 2006.
3. Copia cotejada del Acuerdo N° 146 de 03 de marzo de 2006, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Certificación del 28 de marzo de 2016, emitida por el Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde hace constar que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, ha litigado en Procesos radicados en este Tribunal desde el año del 2007.
5. Certificación del 28 de marzo de 2016, emitida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde hace constar que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, con idoneidad N° 9479, ha ejercido como profesional en este Tribunal desde el año 2007.
6. Certificación del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, donde hace constar que **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, con idoneidad N° 9479, ha ejercido como profesional del derecho en este Tribunal desde el año 2010.



Página N° 2

Idoneidad de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia
ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por lo tanto, quien suscribe,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **ROSIBEL ARLENE VERGARA VARGAS**, portadora de la cédula de identidad personal N°8-374-502, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006, Ley 19 de 2010 modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO AUGUSTO DE LEÓN
Secretario General Encargado

MARÍA LUISA ROMERO
Ministra Encargada

La suscrita Secretaria General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este ministerio.

Marta R. R. R.
Secretaria R. R. R.



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL
SELLO DE NOTIFICACIÓN
Hoy 25 de abril de 2016
a las 11:37 horas de la mañana
Notifiqué a Freda Rosibel Vergara
De lo anterior 04-5HC-04

Marta de R. R. R.
Secretaria R. R. R.

8-374-502



TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE ACUERDOS No.04-2016
(de 12 de mayo de 2016)

“Por medio del cual se establece un incremento sustancial en la Tarifa para el pago de los Honorarios de los Defensores de Ausentes ante el Tribunal de Cuentas”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 establece que: “Cuando la notificación de la Resolución de reparos se hubiera realizado mediante edicto y el procesado no compareciera al proceso dentro del término de diez días, contado a partir del día siguiente de la última publicación en un diario de amplia circulación nacional, el Tribunal de Cuentas le nombrará un defensor de ausente, quien seguirá la causa hasta su conclusión, salvo que renuncie por causa justificada o sea removido. La remuneración del defensor será pagada por el Estado, que deberá proveer los fondos correspondientes en el Presupuesto General del Estado.”

Que la tarifa de pago de honorarios vigente para el pago de los Defensores de Ausente dentro del Tribunal de Cuentas, es la misma que ha regido por más de veinte (20) años, desde el tiempo que existía la fenecida Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República.

Que en el período mencionado son muchas las circunstancias que han variado, incrementando el costo de los servicios prestados por los profesionales del Derecho que cumplen la función de Defensores de Ausentes dentro del Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas ha realizado diversas e ingentes convocatorias a través de la página web institucional, solicitando la comparecencia de profesionales del Derecho para ocupar dichos cargos, resultando estas infructuosas.

Que este Pleno considera oportuno y necesario incrementar sustancialmente el monto de la tarifa de honorarios contemplada para el pago de los servicios de los Defensores de Ausentes, en los procesos patrimoniales que se dirimen ante esta instancia jurisdiccional.

SALA DE ACUERDOS No.04-2016 de 12 de mayo de 2016

Que el artículo 281 de la Constitución Nacional “establece la Jurisdicción de Cuentas con competencia y jurisdicción nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.”...

Que el artículo 5 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Orgánica del Tribunal de Cuentas, establece que este Tribunal es de única instancia, independiente en lo funcional, en lo administrativo y en lo presupuestario, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Panamá.

Que tomando en consideración las normas y circunstancias antes transcritas, se hace necesaria la aprobación de la nueva tarifa para el pago de honorarios de los servicios profesionales de los Abogados que funjan en su condición de Defensores de Ausentes en los procesos patrimoniales del Tribunal de Cuentas.

Los Magistrados del Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades legales;

A C U E R D A N:

Primero: APROBAR la nueva Tarifa de Honorarios Profesionales de los Abogados que ejerzan las funciones de Defensores de Ausentes en los procesos patrimoniales que se diriman en esta Jurisdicción de Cuentas.

Se fija una tarifa de MIL BALBOAS 00/100 (B/.1,000.00), para el pago de los Defensores de Ausente, la que será sufragada en tres etapas procesales de acuerdo a lo siguiente:

La primera etapa: Equivale al pago del veinticinco por ciento (25 %), equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS 00/100 (B/.250.00), una vez el defensor de ausente tome posesión y se notifique de la Resolución de Reparos.

La segunda etapa: Que corresponde al pago del cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de QUINIENTOS BALBOAS 00/100 (B/.500.00), cuando el Defensor de Ausente presente los escritos con Pruebas y Alegatos.

La tercera etapa: Que corresponde al pago del veinticinco por ciento (25%), equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS 00/100 (B/.250.00), cuando el Defensor de Ausente se notifique de la Resolución Final y presente el recurso procedente.

SALA DE ACUERDOS No.04-2016 de 12 de mayo de 2016

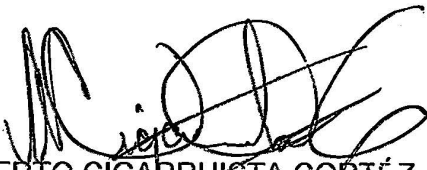
Segundo: Que el presente Acuerdo es complementario del Acuerdo No.10-2015, que fija los requisitos y demás procedimientos para la designación en debida forma de los Defensores de Ausentes que ejerzan sus funciones en esta Jurisdicción de Cuentas y que lo único que se ha modificado es el monto de los Honorarios por Servicios Profesionales de los Defensores de Ausentes y los nuevos porcentajes para verificar el pago a dichos profesionales del Derecho.

Tercero: Expídase copia debidamente autenticada del presente Acuerdo a todas las unidades administrativas que participaran de dichos trámites administrativos.

Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de la firma de todos los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO CIGARRUISTA CORTÉZ
Magistrado Presidente


ALVARO L. VISUETTI ZEVALLOS
Magistrado Vicepresidente


OSCAR VARGAS VELARDÉ
Magistrado Vocal


DORA BATISTA DE ESTRIBI
Secretaría General

ACC/DBdeE/ase

Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 20 de Mayo de 2016

Secretaría General del
Tribunal de Cuentas





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
TELEFAX: 999-8554**



**ACUERDO MUNICIPAL Nº 2
DEL 16 DE FEBRERO 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIATO REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES O AREAS VERDES A TÍTULO PRIVADO, DE ASOCIACIONES, O DE CLUBES; AL NIVEL DEL DISTRITO DE MARIATO, SIN SER PRESENTADO AL CONSEJO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONSEJO DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es política del municipio de Mariato, presentar acuerdos que contribuyan al desarrollo y beneficio comunitario.

SEGUNDO: Que el Consejo Municipal de Mariato es la entidad autorizada para realizar las donaciones, traspaso, venta y arrendamiento sobre las tierras Municipales.

TERCERO: Que el artículo 17 numeral 20 y 21, de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, faculta al Consejo Municipal, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

CUARTO: Que presentada la problemática por el descontrol de la apropiación indebida de terrenos municipales o áreas verdes, el consejo municipal en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la adjudicación de tierras Municipales o aéreas verdes, a título privado, de asociaciones, o clubes; sin ser presentadas ante el Consejo Municipal de Mariato.

ARTÍCULO SEGUNDO: este acuerdo empieza a regir a partir de su promulgación.

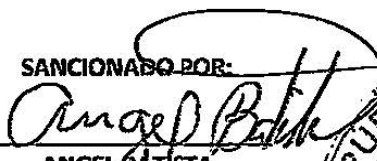
DADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

COMUNIQUESE Y CUMPLACE;


**HR. RAUL HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**

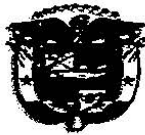

**LUZ E. GONZALEZ
SECRETARIA**



SANCIONADO POR:

**ANGEL BATISTA
ALCALDE MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE MARIATO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**





República de Panamá
Provincia de Veraguas
Municipalidad de Mariato
Telefax: 999-85-54



ACUERDO MUNICIPAL N° 03

Del 15 de Marzo del 2016

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE MARIATO, SE COMPROMETE A LA COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL.

EL HONORABLE CONSEJO DEL DISTRITO DE MARIATO, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE ES POLITICA DEL MUNICIPIO DE MARIATO, APORTAR AL CRECIMIENTO Y AL DESARROLLO DEL DISTRITO, APOYANDO A LAS INSTITUCIONES PARA EXPANDIR EL SERVICIO A NUESTRAS COMUNIDADES.

SEGUNDO: QUE POR SER EL DISTRITO DE MARIATO UNA ZONA ALTAMENTE POBLADA, CON UN POTENCIAL TURISTICO Y AGRICOLA ES IMPORTANTE CONTAR CON UN SERVICIO DE ACUEDUCTO ÓPTIMO PARA DAR RESPUESTAS A LAS COMUNIDADES.

TERCERO: QUE EL MUNICIPIO DE MARIATO COMO MAXIMA AUTORIDAD DEL DISTRITO SE COMPROMETE A LA COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL.

CUARTO: QUE EN EL CONSEJO MUNICIPAL CELEBRADO 15 DE MARZO DEL 2016 QUE EL MUNICIPIO DE MARIATO SE COMPROMETE A COMPRARLE AL SEÑOR JUAN JOSE CASTILLO ABREGO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL: 8-132-227 UN LOTE DE MIL DOS METROS CUADRADOS (1,002.21 MTS). SOBRE LA FINCA N°45388, DOCUMENTO N°808580.

QUINTO: SE ACUERDA ESTABLECER EL PRECIO EN LA SUMA DE QUINCE MIL DOLARES CON 00/100 (B/. 15,000.00) EL CUAL SE HARA EFECTIVO UNA VEZ LA EMPRESA DESARROLLADORA PAGUE EL IMPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA CIVIL.

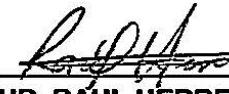
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR COMO EN EFECTO LA COMPRA DE UN GLOBO DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL.

ARTICULO SEGUNDO: EL GLOBO DE TERRENO CUENTA CON 1,002.21METROS CUADRADOS A UN PRECIO TOTAL DE QUINCE MIL DOLARES, PAGADOS DEL IMPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA CIVIL.

DADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS 15 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2016.

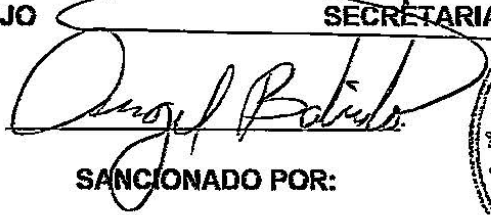
COMUNIQUESE Y CUMPLACE;


HR. RAUL HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


LUZ GONZÁLEZ
SECRETARIA.

MUNICIPIO DE MARIATO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




SANCIONADO POR:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
TELEFAX: 999-8554

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

DEL 1 DE ABRIL 2016

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIATO, APRUEBA LOS NOMBRAMIENTOS Y DESGLOSA LAS POSICIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE VAN A EJERCER SUS FUNCIONES EN EL PROCESO DE LA DESCENTRALIZACION MUNICIPAL.
EL HONORABLE CONSEJO DEL DISTRITO DE MARIATO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que mediante la ley N° 37 de 2009, modificada por la ley N° 66 de 2015, se establece el proceso de descentralización municipal a nivel nacional.
- SEGUNDO:** Que el 1 de Abril se presentó ante el consejo municipal el listado del personal que trabajará a nivel municipal en el proceso de descentralización, considerando la recomendación del gobierno nacional cada municipio debería iniciar con el proceso a partir del 4 de enero de 2016.
- TERCERO:** Que en efecto y atendiendo a esta recomendación el Municipio de Mariato inicia el proceso de descentralización el 1 de abril de 2016, por lo cual posicionó de esa fecha a todo el personal idóneo responsable de este proceso a nivel del Municipio de Mariato.
- CUARTO:** Que en reunión de consejo celebrada el 1 de Abril de 2016, se presentó a consideración de manera formal las posiciones de todo el personal que trabajará en la descentralización, el cual inicia labores a partir del 1 de Abril de 2016.

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** a partir del 1 de Abril de 2016, a los funcionarios que forman parte de llevar a cabo el proceso de descentralización.
- ARTÍCULO SEGUNDO: DESGLOSA Y APRUEBA** las posiciones, datos personales y salario de los funcionarios de la siguiente forma

NOMBRE	CEDULA	POSICIÓN	SALARIO
Edwin De Gracia	9-718-2080	Ingeniero	1,250.00
Damaris González	6-78-415	Asesor Legal	1,000.00
Aralis Sánchez	9-740-2427	Contable	1,000.00
Luz E González	9-718-2175	Coordinadora de Proyectos	1,000.00
Yerixa Caballero	7-705-717	Secretaria	600.00

DADO EN EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MARIATO A LOS UN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIESISEIS (2016)


HR. RAUL HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO




LUZ E GONZALEZ
SECRETARIA



SANCIONADO POR:

ANGEL BATISTA
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE MARIATO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
TELEFAX: 999-8554



ACUERDO MUNICIPAL Nº 8

DEL 19 DE ABRIL 2016

POR EL SE APRUEBA OTORGAR POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO A LAS JUNTAS COMUNALES UN MONTO DE B/. 45,000.00, PROCEDENTES DEL FONDO DEL IMPUESTO SOBRE EL BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para la ejecución de proyectos dentro de cada Junta Comunal se hace necesario contar con un presupuesto de inversión acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

SEGUNDO: Que con la implementación de la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 de descentralización se produce la transferencia de fondos solidarios del MEF hacia los municipios subsidiados de los cuales el 74% es para el desarrollo de proyectos de inversión.

TERCERO: Que en el caso del Municipio de Mariato, luego de realizar los cálculos respectivos a cada Junta Comunal le corresponderá un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45000.00)** para inversión en cada corregimiento.

CUARTO: Que los fondos del impuesto sobre el bien inmueble se mantendrán bajo custodia del MEF quien pagara directamente a la empresa que desarrolle el proyecto previa autorización de la respectiva Junta Comunal.

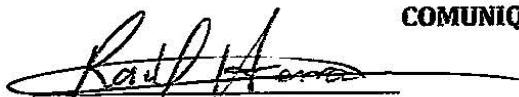
ACUERDA:

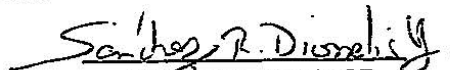
ARTICULO 1: OTORGAR, como en efecto se otorga el monto de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100. (B/. 45000.00)**, del Fondo de Impuesto sobre el Bien Inmueble (IBI), a cada Junta Comunal del distrito de Mariato, las cuales son cinco (5) en total.

ARTÍCULO 2: cada Junta Comunal podrá disponer de dicho fondo a partir que el Gobierno Central haga efectivo el desembolso del IBI al Municipio de Mariato.

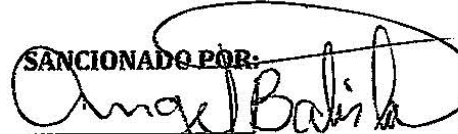
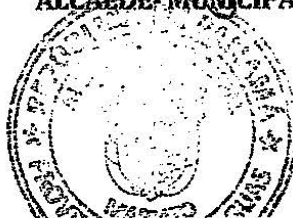
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MARIATO A LOS DIESINUEVE DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIESISEIS (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLACE;


H.R. RAUL HERRERA
PRESIDENTE DE CONSEJO


DIONELIS SANCHEZ
SECRETARIA

MUNICIPIO DE MARIATO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SANCIONADO POR:

ANGEL BATISTA
ALCALDE MUNICIPAL






REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
TELEFAX: 999-8554



ACUERDO MUNICIPAL Nº 9

DEL 19 DE ABRIL 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS QUE SERAN EJECUTADAS CON EL APOORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE DESCENTRALIZACION DEL MUNICIPIO DE MARIATO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIATO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la transferencia de fondos a municipios subsidiados.

Que a partir del año 2016 el municipio de Mariato contará con el fondo de inversión anual procedente del Impuesto de Bienes Inmuebles, del cual se deberá asignar un porcentaje para el funcionamiento en el proceso de descentralización.

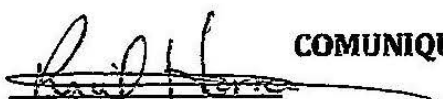
Que se hace necesario realizar un cálculo de estos fondos a fin de que cada Junta Comunal se le pueda asignar un monto equitativo para inversión y que de igual forma se establezca el monto de funcionamiento de la oficina de descentralización municipal.

Que del fondo de inversión del impuesto de bienes inmuebles se asigna un 25% para el funcionamiento administrativo un 1% para AMUPA y un 74% para inversión.

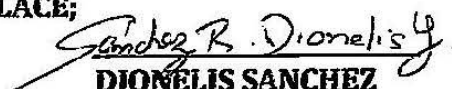
ACUERDA:

ARTICULO 1: APROBAR el presupuesto de egreso de funcionamiento de la oficina de descentralización Municipal del Distrito de Mariato, para la vigencia fiscal 2016. Por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100. (B/. 125000.00).

Dado en el salón de sesiones del concejo Municipal del distrito de Mariato a los Diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


HR. RAÚL HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

COMUNIQUESE Y CUMPLACE;


DIONELIS SANCHEZ
SECRETARIA



SANCIONADO POR:

ÁNGEL BATISTA
ALCALDE- MUNICIPAL



MUNICIPIO DE MARIATO
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE MARIATO
TELEFAX: 999-8554**



ACUERDO MUNICIPAL # 13

Del 17 de mayo de 2016

Por el cual se dictan disposiciones relativas a la venta uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales.

El consejo municipal del distrito de Mariato en usos de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad en el artículo 246 de la constitución la ley 106 de 1973 constituye fuente de ingresos municipal los derechos sobre productos de sus áreas o ejidos lo mismo que sus bienes propios.

Que la ley 106 de 1973 faculta a los municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes municipales.

Que es necesario simplificar los procedimientos administrativos y publicitar los servicios en el marco de la política municipal de transparencia, integridad y combate de corrupción.

Que corresponde a los concejos regular la vida jurídica de los municipios según lo determina la ley del régimen municipal.

ACUERDA

GENERALIDADES

Artículo 1: Las tierras municipales podrán ser adquiridos por personas naturales o jurídicas a títulos oneroso o gratuito a través de:

- a) Ventas
- b) Arrendamiento y sus modalidades
- c) uso

Artículo 2: Se entiende por ventas municipales la entrega que hace el municipio de los terrenos de propiedad, a un particular a título oneroso o gratuito entendimientos lo siguientes.

- 1) Adjudicación a título oneroso: Es aquella que se hace a un particular , en la que adquiere Pleno derecho de la propiedad sobre el terreno municipal , pagando el valor que se fije Para el área en base a la categoría que señale

el Régimen Impositivo y el cumplimiento de las formalidades legales que establece este Acuerdo .

Pueden adquirir a título oneroso, lotes dentro de las fincas municipales que se encuentren en el siguiente caso:

- a) Los ocupantes de solares que tengan edificaciones sobre ellos.
- b) Los que tengan derechos posesorios y estén cumpliendo una función social.
- 2) Adjudicación a título gratuito: Es cuando el Municipio concede plena propiedad sobre un área de terreno, sin que medie pago o erogación monetaria. En este caso, los terrenos no pueden ser enajenados, ni dados en uso o usufructos a terreno.

Pueden adquirir tierras municipales a título gratuitos , las siguientes instituciones o personas :

- A. Instituciones u organización del estado, que las requiera para actividades en beneficio comunitario o prestar servicio social.
- B. Organizaciones comunitarias y no gubernamentales que trabajan en beneficio de la comunidad con una trayectoria reconocidas y cuyos programas se enmarquen en las necesidades y en los planes de desarrollo municipal.
- C. Aquellas que determine el consejo por razones humanitarias o de calamidad pública, debidamente sustentadas.

Artículo 3: se entiende por arrendamiento de tierras municipales, el acto mediante el cual el municipio (arrendador) cede el derecho a un (arrendatario) para utilizar las áreas arrendadas y este se obliga a pagar canon de arrendamiento y cumplir los requisitos y cumplir los requisitos establecidos en la legislación municipal.

Artículo 4: Se entiende por derecho de uso de tierra municipales, el acto mediante el cual el municipio concede a un particular su derecho a percibir todos los frutos naturales y civiles sobre las tierra adjudicadas por un tiempo determinado, en las condiciones y mediante el cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente Acuerdo Municipal, y en base a las disposiciones del código Civil.¹⁵

Artículo 5: Ninguna persona natural o jurídica podrá ser arrendataria de más de un lote municipal, directo ni indirectamente, por sí mismo o por intermedio de parientes o terceras personas .El municipio se reserva el derecho de hacer las inspecciones de la tenencia de lotes a fin de verificar lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 6: El uso, arrendamiento y titulación de tierras municipales debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito. Las tierras comprendidas dentro de este plan de uso

municipal, no podrán ser vendidas, sólo podrán concederse en arrendamiento, uso o conexión, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

Artículo 7: Párala adjudicación de tierras municipales se aplican los principios, de transparencia, económica y responsabilidad contractual de la Ley 56 de 1995, sobre contratación pública .16

DE LA COMISIÓN DE TIERRAS MUNICIPALES Y REGISTROS

Artículo 8: Crease la Comisión de Tierras Municipales, integrada por el Alcalde, 0 quien designe, el ingeniero municipal, y los miembros de la comisión de hacienda del Consejo.

15. Las disposiciones sobre usufructo son aplicables a los derechos de uso .Artículo 506 y es código civil.

16. Artículo 17 y 18 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

Artículo 9: Le corresponde a esta comisión emitir concepto técnico sobre las oposiciones a la adjudicación de terrenos municipales, y las consultas que le sean sometidas a su consideración sobre el tema, así como mantener al día un censo y registro de la situación de los lotes o solares municipales, con su respectiva numeración, el cual se conocerá como catastro municipal y en la que mantendrá la siguiente información.

- a) Ubicación del lote o solar, corregimiento, No. de finca, registro, tomó y folio.
- b) Identificación del titular del derecho si lo hubiere.
- c) Si se trata de un arrendamiento o propiedad.
- d) Número y fecha dl artículo, resolución municipal o contrato.
- e) Registro o metraje del lote o solar y categoría.
- f) Precio por metro cuadrado.
- g) Tasa de gravamen correspondiente.
- h) Restricciones de uso, medidas cautelares, demandas u otros.
- i) Cualquier otra información que sirva para identificar el terreno.

Artículo 10: Es responsabilidad del consejo, verificar en el catastro municipal previamente a la aprobación de adjudicación de terrenos municipales, que los mismos no se hayan vendido, arrendados, cedidos u ocupados por el Municipio. La anulación solo procederá de conformidad con los procedimientos contemplados en la jurisdicción contenciosa Administrativa.

Artículo 11: La alcaldía llevara un registro de solicitudes, mediante libro, tarjetas, o datos Electrónicos, u otros, el cual tendrá una numeración, que se le asignara a cada solicitud, Según el orden de presentación .En este registro, se dejara constancia de la fecha de entrada de la solicitud, nombre del solicitante, los procedimientos que se surtan y si la misma fue Otorgado o no.

DE LAS EXONERACIONES

Artículo 12: El Consejo podrá otorgar exoneraciones en caso de venta o arrendamiento de lotes o solares, o adjudicaciones a título gratuito, en los siguientes casos;

- a) Para la construcción de obras de interés social.
- b) Para personas de comprobada pobreza, previa presentación de informe social.
- c) Para personas afectadas por desastres naturales.
- d) Para personas o entidades, que trabajen para beneficio de la comunidad.
- e) Cualquier otro que el Consejo lo estimare necesario atendidas las circunstancias del caso.

Cuando se trate de tierras que se hayan adjudicados a título gratuito y dejen de ser utilizados por quien se le adjudico, revertirán al Municipio, incluyendo las mejoras, mediante resolución que será notificada a sus beneficiados.

DE LAS CATEGORIAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y SUS VALORES

Artículo 13: Para los efectos de ventas o arrendamientos de lotes y tierras municipales las mismas se clasifican en tres categorías, con sus respectivos valores

DE LAS CATEGORIAS DE LOS LOTES

Artículo 14: Para el efecto de ventas y arrendamiento de lotes en el corregimiento cabecero, estos se clasifican en tres categorías.

Primera categoría:

- A- Los lotes ubicados en ambos lados de la calle principal desde la entrada de la estación de Mariato, hasta la residencia de la señora ENILDA MARIN. Considerada como la avenida central.

Segunda Categoría:

- A- Por la vía que conduce hacia playa Reyna frente al mini súper Catival hasta el cruce de la parroquia San Pablo.
- B- Por la vía hacia la playa que desvía hacia pueblo nuevo y conduce hacia vía la principal lateral futura construcción de B.D.A.
- C- La circunvalación que conduce desde la vía principal hacia playa Reyna lateral al centro de salud de Mariato.
- D- La vía principal que conduce desde el Límite con la señora Nilda Marín hasta rio Negro.

Tercera categoría:

- A. Por la vía conduce por la entrada del señor Octavio Gil y sale donde la señora Eusebia Jaramillo, por la vía que conduce hacia playa Reina
- B. Por la vía que entra al Kiosco donde Rosa y sale hacia la estación Mariato.
- C. Por la vía que conduce hacia el sector de Catival.
- D. Por la vía que conduce desde la ABT. 2 HMNOS medina hacia la residencia del señor JUAN JOSE CASTILLO en pueblo nuevo.

DE LOS PRECIOS DE LOS LOTES EN VENTAS

Artículo N°15: Los precio de los solares del corregimiento cabecera solicitada en compra al municipio será el siguiente:

- A. Primera Categoría, el precio será de B/.0.25
- B. Segunda Categoría, el precio será de B/.0.15
- C. Tercera Categoría, el precio será de B/.0.10

Artículo N°16: Cuando se trate de ventas, uso o arrendamientos de terrenos municipales para uso industrial, comercial o para desarrollar proyectos urbanísticos agroindustriales, será necesario contar los avalúo del Ministerio de Economía y finanzas, la Contraloría General De la Republica y del Municipio, en base a los establecido en la Ley de contrataciones Públicas. Se tomará el precio más alto o el promedio de los tres avalúos, pero en ningún caso, el valor será menor al que establece el presente acuerdo y el régimen Impositivo.

DE LOS REQUISITOS COMUNES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES.

Artículo N°17: Se autoriza al alcalde para que en coordinación con Ingeniería Municipal, la tesorería y asesoría legal de la alcaldía,¹⁹ la solicitud de parte interesada, realicen los trámites para la adjudicación del derecho de uso, arrendamiento, venta de lotes y tierras municipales, de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo municipal. Una vez recibida la solicitud, la alcaldía abrirá un expediente,²⁰ en el cual se debe mantener toda la información debida foliada.

Artículo N°18: Toda persona natural o jurídica que desea adquirir un lote de terreno municipal a título oneroso, deberá presentar una solicitud por escrito, ante el ALCALDE, con copia al presidente al consejo y la misma debe ser acompañada de lo siguiente:

- a) Solicitud escrita y firmada por el solicitante, en papel simple habilitado con timbres por cuatro balboas B/4.00, indicando sus datos generales, área solicitada, superficie, linderos y nombres de los colindantes.
- b) Dos copias de planos topográficos previamente aprobaos y firmados por el/la alcalde/sa y por el Departamento de Catastro Urbano del Ministerio de Economía y Finanzas, firmado por un agrimensor idóneo.
- c) Informe de Mesura practicado por el agrimensor
- d) Copia del derecho posesorio o del contrato de arrendamiento traspaso del lote.
- e) Certificado de Paz y salvo Municipal.
- f) Certificado de paz y sal del servicio de Agua.
- g) Hoja con Firmas de notificación de los Colindantes.
- h) Certificación del Registro Público si se trata de personas jurídicas, donde conste el nombre del representante legal, domicilio de la empresa, vigencia de la misma.

19. Léase, asesor legal, asesor del consejo o de otra denominación que realice las funciones.

20. A toda solicitud se le abrirá un expediente, que contendrá todos los documentos que se emitan para la adjudicación de terrenos municipales, los que deben ser foliados (numerados) en el orden en que se realicen y serán custodios por los funcionarios responsables del trámite. En base al principio de transparencia, estos expedientes pueden ser consultados por los interesados, autoridades, estudiantes o centros de investigación.

Artículo 19: Cuando se trata de solicitudes de tierras a título gratuito deberán cumplir lo siguiente:

- a) Solicitud en papel simple del interesado dirigida al presidente del concejo, con copia al alcalde, en la que indiquen sus datos generales y del representante legal, si se trata de instituciones, los motivos y fines de uso del terreno y referencias sobre el trabajo comunitario o de interés social.
- b) Certificación del Registro Público, que no posee otras tierras.²¹

Artículo 20: Las personas interesadas en arrendamiento con derecho posesorio, deben remitir su solicitud por escrito al alcalde del Distrito, el cual contendrá lo siguiente:

- a) Generales del solicitante.
- b) Descripción del terreno. N°de finca, tomo y folio del REGISTRO PUBLICO.
- c) Uso dado a la propiedad
- d) Documentos que aprueban el derecho de posesión.
- e) Paz y salvo Municipal.
- f) Notificación de los colindantes.

- g) **Certificación del Registro Público.** Cuando se trata de personas jurídicas, debe hacerse constar el nombre del representante legal, domicilio, vigencia de la misma.

ARTICULO 21: También podrá otorgarse arrendamiento o derecho de uso con derecho posesorio, a las personas que están ocupando terrenos a los utilizan para fines residenciales, talleres, fábricas o fines agrícolas o los han ocupado por traspaso de ocupantes anteriores, cumpliendo los requisitos del artículo arriba señalado.

Artículo 22: Cuando se trate de arrendamiento de tierras sin derecho posesorio, el interesado deberá suscribir contratos, pagar un canon mensual y cumplir las formalidades establecidas en la ley 56 de 199, así como los procedimientos contenidos en los decretos ejecutivos de contratación pública y las disposiciones municipales.

Artículo 23: Ingeniería municipal o inspector municipal, a petición del alcalde realizará la inspección del terreno y remitirá un informe técnico. La medida y adjudicación de lotes o solares debe prestar las servidumbres existentes conforme a la ley.

Artículo 24: El alcalde, una vez que se determine que la solicitud ha cumplido con todos los requisitos, fijará edicto en los tableros de sus despacho, en la Corregiduría y en otros lugares públicos del lote o predio solicitado, por el término de diez días para que las personas que se sientan afectadas o derecho sobre el terreno puedan oponerse.

21. En los casos de personas en situación de pobreza, la certificación de registro público ,podrá realizarse de oficio, mediante solicitud que eleve la autoridad del distrito a la dirección General del Registro Público.

DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 25: Todas las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la solicitud de adjudicación de terrenos municipales, pueden presentar su oposición ante el alcalde, en papel simple habilitado con timbres por el valor de cuatro balboas(B/.4.00) dentro del término de los diez días de fijación de los edictos o tres días después de ser desfijados de lo contrario serán extemporánea y deben rechazarse de plano.

ARTÍCULO 26: Quien se oponga a la adjudicación, deberá expresar los hechos, alegaciones, derecho y pruebas que le asisten. Para acogerse la oposición deberán

demostrar derecho de dominio sobre la totalidad o parte del terreno u otros hechos que se sustenten en algún Acuerdo municipal.

ARTÍCULO 27: La presentación de la oposición, suspende el trámite de adjudicación. De la oposición se correrá traslado al solicitante, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, presente las pruebas y fundamentos en contra de dicha oposición. Una vez surtido dicho trámite, el expediente debe remitirse a la comisión permanente de tierras a fin de que en un término no mayor de 10 días, emitiera informe técnico sobre la procedencia de la misma.

Artículo 28: El alcalde en base a los criterios técnicos, mediante resolución determinará la procedencia o no de la oposición. Dicha resolución será notificada a las partes, para que en el término de 5 días puedan presentar recurso de reconsideración, la cual agota la vía gubernativa. Sin perjuicio de que las partes puedan acudir a los tribunales judiciales cuando no estén conforme con la decisión de la autoridad de policía, conforme lo establece el artículo 1741 del código Administrativo. Transcurrido el término, la misma estará ejecutoriada y se cumplirá el trámite de adjudicación. Las partes que consideren afectadas con dichas decisión, podrán recurrir al Órgano judicial a objeto que la revoque, según lo señala el código Administrativo.

Artículo 29: En los casos en que no se presente oposición, el alcalde emitirá una resolución de adjudicación provisional y ordenará el pago del terreno en la tesorería Municipal, conforme los precios de venta establecidos por el régimen impositivo y los términos convenidos. De transcurrir un año sin que el solicitante pague el precio establecido, se dejara sin efecto dicha resolución y no volverán las sumas que hubieran sido pagadas, más una multa por incumpliendo del 10% sobre el valor del terreno.

Artículo 30: Cumpliéndose los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el alcalde remitirá al concejo municipal el proyecto de acuerdo para la aprobación del contrato de compra venta, arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente acuerdo municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 31: Una vez se emita el acuerdo municipal que aprueba el contrato, el mismo será firmado por el alcalde el contratista. En los casos de compra y venta, se levantará la escritura que firmará el alcalde, el tesorero, el secretario del consejo y el comprador. Corresponde al comprador realizar los trámites ante el registro público. Todos los gastos de inscripción, correrán a cuenta del interesado.

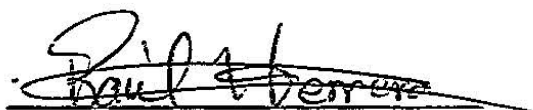
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32: El presente acuerdo, deroga todas las disposiciones que regulan esta materia o las normas que le sean contrarias.

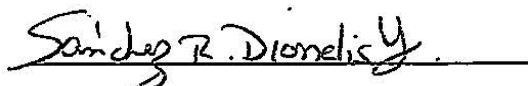
Artículo 33: Este acuerdo empezará regir a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Mariato a los 17 días del mes de Mayo de 2016.

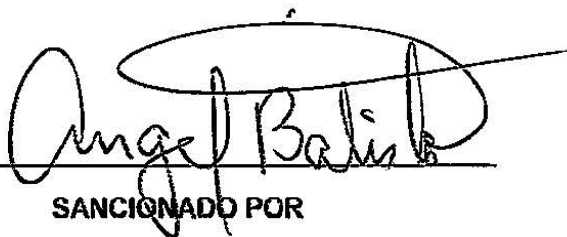
Notifíquese y Cúmplase,



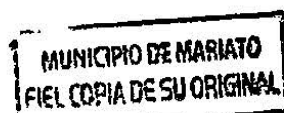
H.R. RAUL HERRERA
PRESIDENTE DE CONSEJO



DIONELIS SANCHEZ
SECRETARIA



SANCIONADO POR
ANGEL BATISTA
ALCALDE MUNICIPAL



FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 56 DE 17 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28,039-C DE 26 DE MAYO DE 2016, LA MISMA SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 56

De 17 de mayo de 2016

Que autoriza a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a suscribir las Adendas de prórrogas a los contratos celebrados con los operadores que brindan servicios de telecomunicaciones a las instituciones del Estado Panameño, utilizando la Red Nacional Multiservicios

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, incluyéndose en el nivel político y directivo de su estructura al Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental, el cual tiene entre sus funciones, aprobar los planes de desarrollo de tecnología, desarrollo tecnológico e innovación que formule la Autoridad, así como autorizar los gastos operativos y la suscripción de los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad que superen el monto de trescientos mil balboas con 00/100 (B/.300 000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º182 del 12 de octubre de 2010, se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental para la suscripción de los contratos con las empresas Cable & Wireless Panamá, SA, y Cable Onda, SA, los cuales se han cumplido en debida forma y tienen fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2016;

Que mediante Resoluciones de Gabinete N.º22 del 4 de febrero de 2014 y N.º132 del 4 de diciembre de 2015, se aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, para la suscripción de los contratos y sus respectivas adendas con las empresas Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, N.º13-2014 con la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, SA, hasta el 30 de abril de 2016;

Que la empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones de Panamá, SA, mediante Escritura Pública N.º15,413 de 4 de diciembre de 2014, se denominó a la empresa Ufitnet Telecom, SA, y mediante Escritura Pública N.º1,849 de 19 de febrero de 2015, realizó el cambio de nombre de la sociedad, denominándose Ufinet Panamá, SA;

Que mediante Resolución N.º10 de 26 de febrero de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental aprobó la adenda de prórrogas a los contratos N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA, N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA, con la

empresa Gas Natural Fenosa Telecomunicaciones Panamá, SA, N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA, N.º13-2014 con la empresa Fidanque Hermanos e Hijos, SA, como proveedores de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), hasta el 31 de diciembre 2016;

Que mediante Resolución N.º123 del 6 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional Para la Innovación Gubernamental y Resolución de Gabinete N.º131 del 4 de diciembre de 2015, se aprueba la cesión del Contrato N.º13-2014 firmado con Fidanque Hermanos e Hijos, SA, a favor de la empresa Mobilnet de Panamá, SA;

Que la cesión del Contrato N.º13-2014, fue refrendada por la Contraloría General de la República (CGR), el 28 de marzo de 2016 y mediante este refrendo, todos los derechos y deberes adquiridos por Fidanque e Hijos, SA, quedan subrogados a nombre de Mobilnet de Panamá, SA;

Que el administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ha solicitado al Consejo de Gabinete, dar cumplimiento a la Resolución antes señalada, con la finalidad que se apruebe la adenda de prórroga que se celebrará con los proveedores de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que la Red Nacional Multiservicios (RNMS), es una red diseñada para cumplir con las altas exigencias y complejidad de la información que maneja el Estado para los servicios con los ciudadanos;

Que esta red permite la interoperabilidad entre las instituciones con esquemas de seguridad para preservar la integridad de la información;

Que actualmente las instituciones del Estado han realizado adecuaciones en sus redes internas para recibir los servicios brindados por estas operadoras a través de la Red Nacional Multiservicios;

Que mediante Resolución N.º5 del 26 de febrero de 2016, el Consejo Nacional para la Innovación Gubernamental autorizó a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la realización de un acto de selección de contratista para la prestación de los servicios de telecomunicaciones: telefonía local (101), telefonía nacional (102) y telefonía internacional (103), a partir del 1 de enero de 2017 y por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses;

Que previa a la fecha de vencimiento de las adendas autorizadas, se realizarán los procedimientos de selección de contratistas para la nueva contratación de los servicios de telecomunicaciones: Internet (211), Transporte de datos (200) y Centro de datos (IDC);

Que lo anterior permite que las instituciones del Estado se preparen para las adecuaciones necesarias, producto de la nueva contratación y no se vean afectados los servicios que son prestados a través de la Red Nacional Multiservicios y el acceso brindado a plataformas como el Sistema de Integración y Soluciones Tecnológicas del Modelo de Gestión Operativa (ITSMO),

sistema implementado por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para centralizar en una sola fuente, el registro de la información financiera del Estado. En este sistema, todas las instituciones actualmente realizan de manera continua consultas y transacciones. Realizar un cambio en el acceso a este sistema en un año en curso y sin las respectivas precauciones, podría traer consecuencias graves para la gestión financiera y contable del Estado;

Que las adendas de prórrogas a los contratos que se celebrarán con los proveedores citados anteriormente, son de cuantía indeterminada y dependerán de la demanda de las entidades que contraten estos servicios;

Que dichas adendas modifican la vigencia del Contrato, las demás cláusulas se mantendrán invariables y en plena vigencia;

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ha cumplido con los requisitos legales previos, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a suscribir las adendas de prórrogas a los siguientes contratos: N.º05-2010 con la empresa Cable & Wireless Panamá, SA; N.º06-2010 con la empresa Cable Onda, SA; N.º9-2014 con la empresa Ufinet Panamá, SA; N.º12-2014 con la empresa Servicio de Tecnología de Información de Misión Crítica, SA; y N.º13-2014 con la empresa Mobilnet de Panamá, SA, como proveedores de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2. Autorizar al administrador general de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, que firme las adendas descritas en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 65 de 30 octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



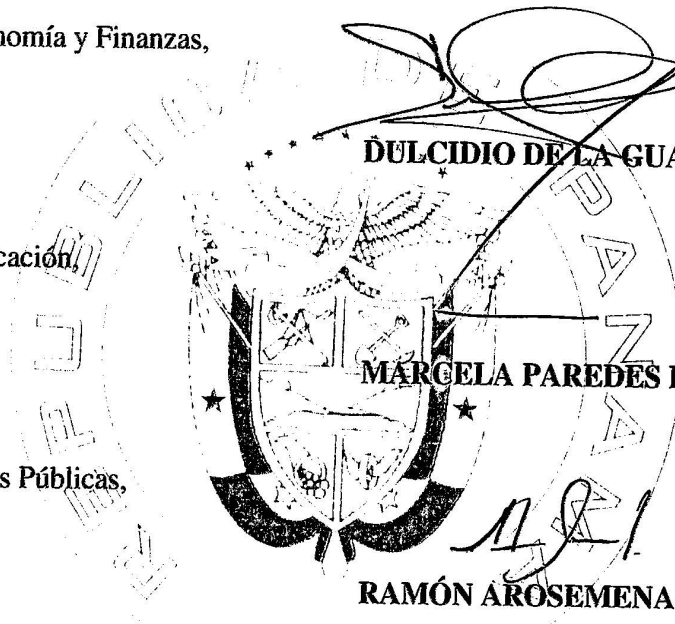
**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



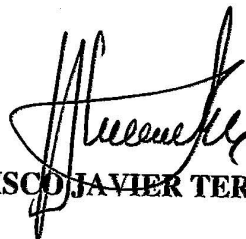
MARGELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



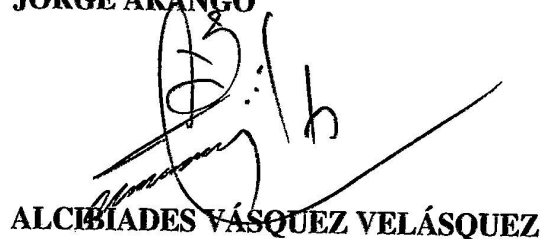
MARIO ETCHELECUA.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

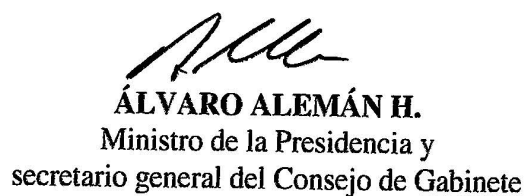


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete